



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

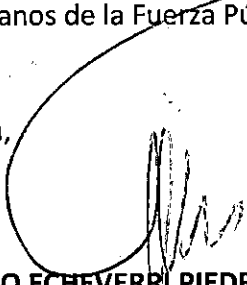
Señor
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

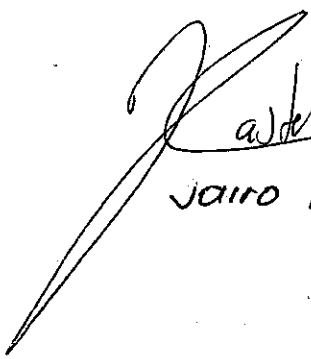
REF: Radicación proyecto de ley "Por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública".

Respetado presidente,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 5 de 1992, presento a consideración del Senado de la República el proyecto de ley "Por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública".

Firma,


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República


Jairo Alberto Castellano
Serrano

PORTODOLO QUE NOS UNE



Guido Echeverri Piedrahita



Guido Echeverri



Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proyecto de ley N° _____ de 2023

"Por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto autorizar al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública.

Artículo 2º. Autorización. Autorícese al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública.

Parágrafo 1º. La definición de veteranos de la Fuerza Pública es aquella a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

Parágrafo 2º. La moneda metálica de curso legal para los veteranos de la Fuerza Pública conmemorará el día del veterano establecido en el artículo 8º de la Ley 1979 de 2019.

Parágrafo 3º. El Banco de la República establecerá las aleaciones y características de la moneda metálica de que trata este artículo.

Artículo 3º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación.

Firma,

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República

PORTODOLO QUE NOS UNE



Guido Echeverri Piedrahita



Guido Echeverri



Guido Echeverri



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 28 del mes septiembre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 166 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Hs Guido Ceheverry, Jairo Alberto

Castellano Serrano,

SECRETARIO GENERAL



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de ley N° _____ de 2023

“Por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública”

OBJETO:

Este proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública.

JUSTIFICACIÓN:

La presente iniciativa tiene como fin honrar a los veteranos de la Fuerza Pública, en los términos definidos por la Ley 1979 de 2019. A través de este reconocimiento, se busca que perdure el honor de los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional por el sacrificio y la entrega en favor de la libertad y el orden en la nación.

CONCEPTO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA:

Mediante comunicación del día 17 de agosto de 2023, el Banco de la República se refiere la posibilidad de fabricar una moneda en conmemoración del día del veterano que se celebra el 10 de octubre de cada año, en los siguientes términos.

En primer lugar, señala que el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

En segundo lugar, la entidad expresa que se encuentra autorizada para disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, estableciendo sus aleaciones y determinando sus características, de acuerdo con lo establecido en el

PORTODOLO QUE NOS UNE



Guido Echeverri Piedrahita



Guido Echeverri



Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

parágrafo del artículo 7 de la Ley 31 de 1992 y de los Estatutos del Banco de la República (Decreto 2520 de 1993).

En tercer lugar, señala que el proceso de emisión de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos inicia únicamente cuando el Congreso de la República expide una ley especial que así lo ordene.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

El proyecto de ley que se pone en consideración del Honorable Senado de la República incluye tres artículos.

El primero es el objeto, el cual consiste en autorizar al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de la moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública.

El segundo es la autorización al Banco de la República, con el fin de que pueda emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de la moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la Fuerza Pública.

Este artículo incluye tres párrafos:

Parágrafo 1º. La definición de veteranos de la Fuerza Pública es aquella a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

Parágrafo 2º. La moneda metálica de curso legal para los veteranos de la Fuerza Pública conmemorará el día del veterano establecido en el artículo 8º de la Ley 1979 de 2019.

Parágrafo 3º. El Banco de la República establecerá las aleaciones y características de la moneda metálica de que trata este artículo.

El tercer artículo de la iniciativa es la vigencia.

PORTODOLO QUE NOS UNE

Guido Echeverri Piedrahita Guido Echeverri Guido Echeverri





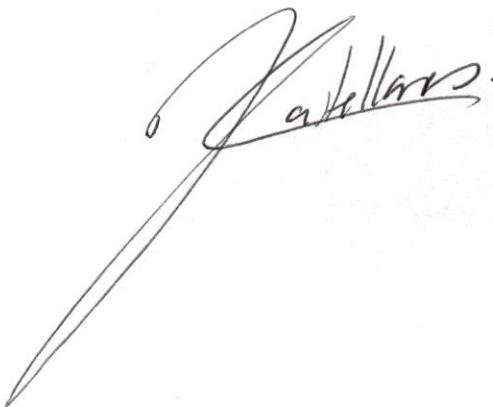
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones presentadas, se pone en consideración del Honorable Senado de la República la presente iniciativa, con el fin de reconocer la ardua labor de los veteranos de la Fuerza Pública por medio de una moneda conmemorativa o numismática emitida por el Banco de la República.

Firma,


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República

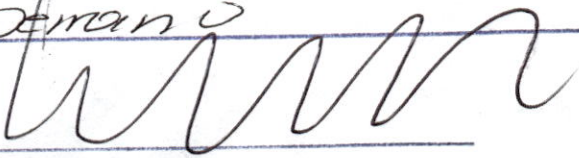


SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 28 del mes Septiembre del año 2023
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 166 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: HS. Guido Echeverri, Jairo Alberto

Castellanos Serrano


SECRETARIO GENERAL

PORTODOLO QUE NOS UNE



Guido Echeverri Piedrahita



Guido Echeverri



Guido Echeverri